

Bilbao, a 23 de diciembre de 2024

ACTA N° 2/2024: JUNTA ELECTORAL

A las 17:00 horas del día 23 de diciembre de 2024, se reúnen de forma telemática la Junta Electoral de la FVB:

- | | |
|-------------------------------------|--------------|
| - D. Aurelio José De La Torre Campo | (Presidente) |
| - D. Julen Sopelana Gordo | (Secretario) |
| - D. Iñaki Zuluaga Olavarri | (Vocal) |

Con el siguiente Orden del Día:

1. Resolución Reclamaciones al censo provisional del Clubes que componen la Asamblea General.

Dentro del plazo establecido para la presentación de reclamaciones al listado provisional de clubes que componen la Asamblea General, se ha recibido el recurso de D. Germán Monge Ganuzas. por la inclusión de Saski Baskonia SAD y Fundación Baskonia Alaves Fundazioa como dos clubes distintos, cuando según la argumentación recibida deberían figurar como un único club.

En este caso se ha de analizar si las entidades anteriormente citadas son una única entidad o por el contrario son dos entidades distintas.

El recurrente en su argumentación expone que:

- Ambas entidades figuran con el mismo domicilio social en la página web de la ESF/FVB.
- La persona de contacto del club Fundación Baskonia Alaves Fundazioa tiene un mail vinculado a Saski Baskonia SAD.
- La propia web de la ESF/FVB el club Saski Baskonia SAD remite a la Fundación Baskonia Alaves Fundazioa.

Atendiendo los argumentos del recurrente, también se puede comprobar en ambas páginas web, apartado Aviso Legal, que, aun teniendo el mismo domicilio fiscal, disponen de diferente C.I.F., por lo que se entiende que son entidades diferentes.

También se puede comprobar en la página web del Registro de Entidades Deportivas del Gobierno Vasco, que ambas entidades figuran con números de registro diferentes.

Según el Artículo 17 de los Estatutos de la Federación Vasca de Baloncesto:

“La Asamblea General estará integrada por los representantes de los clubes, agrupaciones deportivas o sociedades deportivas de capital que, figurando inscritas en el Registro de Entidades Deportivas del País Vasco y adscritas a la Federación Vasca, hayan tenido una actividad deportiva significativa, durante la temporada de celebración de elecciones y en la temporada anterior.

Se considerará que un club, agrupación deportiva o sociedad deportiva de capital ha tenido una actividad significativa en el citado periodo, el hecho de que haya participado al menos con un equipo en competiciones federadas de ámbito autonómico vasco (competiciones organizadas por la Federación Vasca de Baloncesto), competiciones federadas de ámbito estatal o Liga ACB en una de las dos

temporadas del citado periodo, siempre que en la otra temporada del citado periodo haya participado con al menos un equipo en competiciones federadas de cualquiera de las federaciones territoriales adscritas a la Federación Vasca de Baloncesto.”

En este caso Saski Baskonia SAD ha tenido actividad en la Liga ACB durante la presente temporada y la anterior, y la Fundación Baskonia Alavés Fundazioa ha participado al menos en competiciones organizadas por la Federación Vasca de Baloncesto en la presente temporada y la anterior.

Teniendo en cuenta que ambas entidades tienen diferentes CIF, están registradas con números distintos en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno Vasco, y ambas entidades han tenido actividad significativa en competiciones no solapadas, y recogidas en el Artículo 17 de los Estatutos de la Federación Vasca de Baloncesto, esta Junta Electoral desestima el recurso presentado por D. Germán Monge Ganuzas.

La presente resolución agota la vía federativa, y es susceptible de recurso ante el Comité Vasco de Justicia Deportiva

2. Resolución consultas.

Con fecha 21 de diciembre de 2024, D. Germán Monge Ganuzas en escrito presentado ante la Junta Electoral realiza una serie de consultas, a las cuales pasamos a contestar:

Consulta 1: Una vez presentada formalmente ante esa Junta Electoral nuestra candidatura a la Junta Directiva de la ESF/FVB, quería preguntar si será posible disponer de un listado de los clubes con derecho a formar parte de la Asamblea General, y con derecho a voto, en el que figure, como mínimo, el nombre del Presidente/a, Secretario/a, número de teléfono y e-mail de contacto de cada club. El motivo de esta petición es que todas las candidaturas que se presenten a este proceso electoral dispongan de la misma información para poder afrontar la campaña electoral en igualdad de oportunidades.

Aclaración Junta Electoral:

Esta Junta Electoral no puede proporcionar datos de carácter personal a ningún candidato, más allá de las obligadas por reglamentos, y sin contravenir la LOPD.

En cualquier caso, en la web de la Federación Vasca, apartado Competiciones, se puede consultar los datos de contacto de todos los clubes participantes que estos han decidido compartir públicamente.

Consulta 2: En relación con el Artículo 21.- Nombramiento de interventores e interventoras, solicito aclaración sobre el párrafo que indica textualmente “El apoderamiento podrá acreditarse mediante cualquier motivo válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia y alcance”. La pregunta concreta es si ¿desde la Junta Electoral se prevé emitir un modelo de documento para poder acreditarse como interventor/ra, y de no ser así si sería suficiente con una carta firmada por el candidato/a a Presidente/e de la candidatura correspondiente donde se otorgue dicho apoderamiento en favor de una persona física?

Aclaración Junta Electoral:

La función de las interventoras e interventores se limitará a presenciar el acto de la votación y del escrutinio, con derecho a que se recojan en el acta correspondiente las manifestaciones que desee

formular sobre el desarrollo del acto electoral, así como las reclamaciones referentes a la votación y escrutinio, según recoge el Artículo 22 del Reglamento Electoral. Esta Junta Electoral tiene previsto validar el documento de interventora o interventor próximamente.

Del mismo modo se recuerda lo que dice el Artículo 31 del Reglamento Electoral referente a la Acreditación de los interventores e interventoras ante la Mesa Electoral. *Los interventores e interventoras deberán acreditar su condición ante la Mesa Electoral exhibiendo el apoderamiento y el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento identificativo análogo. La Mesa Electoral les permitirá permanecer en el local donde se desarrollen la votación y el escrutinio.*

Consulta 3: En relación con el Artículo 35.- Electores, ¿desde la Junta Electoral se prevé emitir un modelo de documento de certificación expedida por la Secretaria o Secretario del club o agrupación deportiva, con el visto bueno del Presidente o de la Presidenta, en el que se haga constar quien ostenta la presidencia o quién ha sido designado/a representante de la entidad deportiva?. En caso contrario, confirmar que será admitido una certificación expedida por el secretario o secretaria de la entidad, con el visto bueno del Presidente o Presidenta, sin la necesidad de hacer uso de un modelo pre-establecido por la Junta Electoral.

Aclaración Junta Electoral:

Esta Junta Electoral, dispone de la relación de presidentas y presidentes de los clubes y agrupaciones deportivas que conforman la Asamblea. En el caso que algún club o agrupación deportiva quiera modificar su representante legal ante la Asamblea, esta Junta Electoral proporcionará el Modelo de cambio de representante legal del club o agrupación deportiva en la Asamblea de la Federación Vasca de Baloncesto para que así puedan hacerlo.

Consulta 4: Se solicita aclaración de si una persona jurídica (un club o agrupación deportiva) forma parte de una Junta Directiva de una federación territorial, representada por una persona física, la misma persona jurídica (club o agrupación deportiva) puede formar parte de una candidatura, y en su caso de la Junta Directiva electa, estando representada por una persona física diferente.

Aclaración Junta Electoral:

En base a lo dispuesto en el artículo 45.4 de los Estatutos de la Federación Vasca de Baloncesto,

“El cargo directivo de la federación es incompatible con ostentar el cargo de directivo o directiva de una federación territorial de la misma modalidad (salvo el supuesto de las personas que ostenten la presidencia de una federación territorial) el ejercicio de funciones de consejo o asesoramiento profesional a la misma. Asimismo, el cargo directivo de la federación deportiva es incompatible con la prestación de servicios profesionales bajo relación laboral, civil o mercantil a la misma.”

y lo dispuesto en el capítulo IX Artículo 46.2 de la Orden del 22 de octubre donde se definen los electores y elegibles,

*“2.- Tendrán la consideración de elegibles, las personas físicas, sean deportistas, entrenadores o entrenadoras, jueces o juezas, mayores de dieciocho años en el momento de aprobación del censo electoral, que sean federadas o que lo hayan sido en el periodo que fijen las propias federaciones deportivas. **Igualmente, serán elegibles los clubes deportivos, como personas jurídicas.**”*

Al ser el club o agrupación deportiva elegido por el estamento de clubes para formar parte de la Junta Directiva, es este club o agrupación deportiva quien ostenta la representación en la Junta Directiva, siendo indiferente la persona física designada para representarle, por lo que, teniendo en cuenta lo indicado en los diferentes reglamentos anteriormente mencionados, esta Junta Electoral entiende que una misma persona jurídica no puede formar parte de la Junta Directiva de la Federación Vasca y de la Federación Territorial en las misma legislatura.

3. Proclamación Calendario Electoral.

No habiéndose presentado recursos al Calendario Electoral, esta Junta Electoral proclama el Calendario Electoral como definitivo.

4. Proclamación definitiva listado de Clubes.

Esta Junta electoral proclama el listado definitivo de clubes y agrupaciones deportivas que componen la Asamblea General de la Federación Vasca de Baloncesto.

5. Aprobación Modelos.

La Junta Electoral aprueba los siguientes modelos:

- Modelo Cambio de Representante en la Asamblea.
- Modelo Candidatura Junta Directiva.
- Modelo representante Club o Agrupación Deportiva en Junta Directiva.
- Modelo representante no presidente Club o Agrupación Deportiva en Junta Directiva.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 17:54 horas del día de la fecha

El Presidente de la Junta Electoral



Fdo.: Aurelio De La Torre Campo

El Secretario de la Junta Electoral



Fdo.: Julen Sopelana Gordo

El Vocal de la Junta Electoral

Fdo.: Iñaki Zuluaga Olavarri